

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor Juez, informándole que el poseedor del Establecimiento de Comercio interpuso recurso de apelación contra el auto que rechazo de plano la oposición a la diligencia de lanzamiento y entrega de Local Comercial. Queda para proveer.

Palmira Valle, 28 de abril de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023)
AUTO SUSTANCIACION No. 381
RADICACIÓN No. 2021 – 00204 - 00**

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, observa el despacho que el poseedor del Establecimiento de Comercio MISCELANEA RICURAS dentro del proceso de Restitución de Bien Inmueble tramitado como Verbal Sumario, presentó en término recurso de apelación contra el auto Interlocutorio No. 055 de fecha veintisiete (27) de marzo de 2023, a través del cual se rechazo de plano la oposición a la diligencia de lanzamiento y entrega de Local Comercial.

Para resolver, se considera que el auto objeto de recurso no tiene el beneficio del recurso de apelación atendiendo a que en términos del numeral 1 del artículo 17 del CGP, los procesos de restitución de inmuebles que se adelanten por mora en el pago de los cañones de arrendamiento, **se adelantan en única instancia**, circunstancia legal que restringe el acceso a la segunda instancia por lo tanto habrá de rechazarse dicho recurso por ser absolutamente improcedente.

Sin más consideraciones, el despacho

RESUELVE

UNICO: RECHAZAR por improcedente, el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por el señor HERNAN GARCIA SANTAMARIA en calidad de presunto poseedor del Establecimiento de Comercio MISCELANEA RICURAS contra el auto Interlocutorio No. 055 de fecha veintisiete (27) de marzo de 2023, a través del cual se rechazo de plano la oposición a la diligencia de lanzamiento y entrega de Local Comercial; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **043** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02 de mayo de 2023**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6c76f8ca09dd9727f1f0649bedbb87cc159ffd73216a757760bfb0d2172165**

Documento generado en 29/04/2023 03:10:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>